

EMPRESAS SOCIALES: LAS SOCIEDADES BIC Y SU POTENCIALIDAD PARA CONTRIBUIR A LA SUPERACIÓN DE LA CRISIS



Yira López-Castro*
Profesora nacional invitada

Resumen: Las prácticas empresariales no pueden ignorar las preocupaciones globales por alcanzar una sociedad justa y sostenible. En esa dirección, el derecho societario ha realizado un intento por aportar a la materialización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas mediante las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). Esta categoría jurídica reconoce a las empresas que contribuyen a los propósitos colectivos más allá de los intereses individuales de sus asociados y es una expresión de un enfoque social, ambiental y ético del derecho societario que aporta a la configuración de un modelo económico sostenible para la superación de la crisis generada por la pandemia.

Este escrito tiene como propósito abordar las características de las sociedades BIC como un instrumento creado desde una visión social

* Doctora en Derecho (Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia). Profesora de carrera académica y directora de la Especialización en Derecho Comercial de la Universidad del Rosario. Vicepresidenta del Colegio de Abogados Comercialistas. Investigadora Asociada Colciencias (convocatoria 833 del 2018) <https://orcid.org/0000-0001-7668-6780>. Correo electrónico: yira.lopez@urosario.edu.co.

y ambiental del derecho corporativo, el cual podría contribuir a una reactivación social y económica sostenible.

Palabras clave: Empresas sociales, Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, Sociedades B, Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuarto sector.

SOCIAL ENTERPRISES: BIC COMPANIES AND THEIR POTENTIAL TO CONTRIBUTE TO OVERCOMING THE CRISIS

Abstract: Business practices cannot ignore global concerns to achieve a just and sustainable society. In this direction, corporate law has tried to contribute to the realization of the United Nations Sustainable Development Goals through the Benefit Corporations (B Corporations). This legal category recognizes companies that contribute to collective purposes beyond the individual interests of their associates and is an expression of a social, environmental and ethical approach to corporate law that contributes to the configuration of a sustainable economic model for improvement of the crisis generated by the pandemic.

The purpose of this writing is to address the characteristics of B Corporations as an instrument created from a social and environmental vision of corporate law, which could contribute to a sustainable social and economic reactivation.

Key words: Social Enterprises, B Corporation, B Corps, Sustainable Development Goals, fourth sector.

Introducción

Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) son sociedades comerciales que incorporan en su objeto social compromisos vinculantes para alinear sus prácticas empresariales a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS). Las sociedades BIC son una propuesta de una corriente global que propone encontrar categorías jurídicas que incentiven a las empresas a generar un impacto social y climático positivo.

Mediante la Ley 1901 de 2018, Colombia se sumó a los países que han reconocido legislativamente esta figura. Este reconocimiento es reciente y por lo tanto, la implementación de este nuevo modelo se encuentra en desarrollo. Hasta el año 2019 se habían constituido menos de 60 sociedades BIC en Colombia¹ y durante el año 2020 el número de sociedades BIC se

¹ Confecámaras. “En 2019 aumentó 10,4% la creación de sociedades en Colombia”. <http://www.confecamaras.org.co/noticias/732-en-2019-aumento-10-4-la-creacion-de-sociedades-en-colombia-2>.

incrementó a 323 empresas². Estas cifras demuestran que este modelo empresarial se encuentra despegando y que ello está ocurriendo precisamente durante la crisis generada por la pandemia. Quizás la crisis ha llevado a que los empresarios decidan generar valor para los distintos grupos de interés que se relacionan con una empresa y han encontrado en esta nueva perspectiva de negocios una forma de conciliar el interés de la compañía con los intereses de los trabajadores, consumidores, proveedores y los intereses de la comunidad.

Estas sociedades llevan a cabo actividades empresariales e incluyen dentro de su objeto una visión social a largo plazo que va más allá del interés económico de los socios. No se trata de que las sociedades comerciales actúen como entidades sin ánimo de lucro; las empresas siguen desarrollando actos de comercio y distribuyen utilidades entre los socios, pero al adoptar la condición BIC deciden implementar un modelo de negocio que impacta a la comunidad, por ejemplo, mediante la adquisición de bienes o servicios de empresas locales o que pertenezcan a mujeres o minorías y prefieren la celebración de contratos con proveedores de bienes que implementen a su vez prácticas equitativas. También las empresas BIC se comprometen a llevar a cabo estándares ambientales y a desarrollar políticas de gobierno corporativo y prácticas laborales equitativas.

Así, este escrito tiene como propósito abordar las características de las sociedades BIC como un instrumento que, desde una visión social y ambiental del derecho corporativo podría contribuir a superar la crisis. Para alcanzar ese objetivo, este texto se divide en tres partes. La primera hace un recorrido por las propuestas del movimiento de empresas sociales, la segunda presenta los rasgos de esta figura en el derecho colombiano y la última, a modo de conclusión, muestra los retos que enfrenta este modelo para que sea atractivo para los empresarios, proveedores, consumidores y trabajadores.

² Cifras reveladas por el Superintendente de Sociedades Juan Pablo Liévano en la conferencia “Presentación de la Política de Supervisión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC”. Las cifras reflejan la creación de BIC hasta octubre de 2020 según la información entregada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La conferencia puede ser consultada aquí: https://www.youtube.com/watch?v=OBUfhh8Vrbo&ab_channel=Supersociedades

El papel constructivo de las empresas sociales para una reactivación social y económica sostenible

Usualmente, los ordenamientos distinguen entre dos formas de organización jurídica: las sociedades y las entidades sin ánimo de lucro. La principal diferencia está dada porque las sociedades se constituyen con el objetivo de desarrollar actividades que generen utilidades que sean repartidas entre sus socios, mientras que en las entidades sin ánimo de lucro las utilidades no se reparten, sino que se reinvierten para el desarrollo del objeto social. Frente a esa separación tradicional de estas categorías, varias iniciativas que se han convertido en movimientos globales han propuesto la creación de una categoría híbrida que permita a las sociedades comerciales desarrollar actividades de interés público.

Las empresas con propósito o empresas sociales reflejan ese modelo híbrido que en los ordenamientos jurídicos tiene distintas manifestaciones jurídicas (por ejemplo, cooperativas, empresas B y BIC, bancos éticos, negocios con triple impacto, etc.)³ que convergen en el denominado “cuarto sector”, el cual surge de la confluencia de tres sectores tradicionales (público, privado y sin ánimo de lucro)⁴. Este sector refleja distintas corrientes como el emprendimiento social, la economía solidaria, economía circular,

³ Sobre el crecimiento de las “empresas con propósito” en Iberoamérica se ha explicado: “Iberoamérica está siendo escenario del surgimiento de una nueva generación de empresas cuyo propósito va mucho más allá del mero beneficio económico. Estas empresas adoptan fórmulas jurídicas diversas (desde cooperativas a empresas BIC) y se enmarcan dentro de distintas corrientes (como el emprendimiento social, la economía circular, la banca responsable o el comercio justo). Sin embargo, todas comparten un mismo objetivo: atajar los problemas medioambientales y sociales de nuestro tiempo valiéndose de la fuerza del mercado”. Center for the Governance of Change, IE University, “Las empresas con propósito y el auge del cuarto sector en Iberoamérica”, Madrid, 2019, p. 4.

⁴ Sobre el crecimiento del cuarto sector se ha explicado: “ha habido una convergencia hacia el cuarto sector, ya que muchas empresas tradicionales han ampliado su propósito más allá de la simple obtención de ganancias, y los gobiernos y las organizaciones sin fines de lucro han adoptado enfoques basados en el mercado para lograr su misión. Dado que el cuarto sector es nuevo y está fragmentado, aún no se han recopilado buenos datos sobre él (algo que el FSDI pretende remediar durante el próximo año). Sin embargo, hay indicios de que podría representar hasta el 10% del PIB en los Estados Unidos y Europa y está a punto de crecer rápidamente porque, según un informe de Global Entrepreneurship Monitor, hay millones de nuevas empresas con fines benéficos se lanzan en todo el mundo cada año” –Traducción libre del inglés– Foro Económico Mundial, “Growing the Fourth Sector – A Surge of ‘For-Benefit’ Enterprises Is Needed to Reach SDGs”, 19 Sep 2017.

comercio justo, banca responsable, etc.⁵ Sobre la importancia del cuarto sector para alcanzar los ODS, el Foro Económico Mundial señaló que: “un aumento de empresas con propósito en la intersección de los sectores tradicionales privados, públicos y sin fines de lucro será fundamental para cumplir los ODS para 2030”⁶.

En el mismo sentido, Rebeca Grynspan y Manuel Muñiz explican la relevancia del cuarto sector de la siguiente manera:

“Al ritmo actual, no podrán alcanzarse los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 –agenda que, cabe recordar, se apoya explícitamente en el compromiso del sector privado para lograr sus metas–. En este contexto, se hace necesario repensar el funcionamiento de los mercados y dotarlos de un nuevo propósito como única vía para corregir la fallida trayectoria actual. Esta transformación debe partir del modelo clásico –y obsoleto– de organización económica y social, constituido en torno a tres sectores: gobiernos, sector privado y ONG. Este modelo parece establecer, implícitamente, una premisa según la cual el sector privado no puede tener otro objetivo que la maximización de los beneficios”⁷.

La configuración de empresas con propósito es producto de un movimiento global en el que convergen distintos acercamientos a las empresas sociales que consideran que es posible que una misma entidad jurídica genere un triple impacto: económico, social y ambiental. El Pacto Mundial de Naciones Unidas, *Forth Sector Group*, sistema B y el Foro Económico Mundial son un ejemplo de las iniciativas que han logrado la promoción de nuevas formas empresariales. El Pacto Mundial de Naciones Unidas es una iniciativa internacional que promueve la implementación en las empresas de Principios en materia de derechos humanos, medio ambiente, estándares laborales y anticorrupción⁸. *Forth Sector Group* es una plataforma global

⁵ La Comisión Europea se ha referido a la empresa social así: “Una empresa social, agente de la economía social, es una empresa cuyo principal objetivo es tener una incidencia social, más que generar beneficios para sus propietarios o sus socios” (Comisión Europea, 2011, p. 2).

⁶ Traducción libre de inglés. Foro Económico Mundial, “Growing the Fourth Sector – A Surge of ‘For-Benefit’ Enterprises Is Needed to Reach SDGs”, 19 Sep 2017.

⁷ Rebeca Grynspan y Manuel Muñiz. Prefacio al estudio “Las empresas con propósito y el auge del cuarto sector en Iberoamérica”.

⁸ Los diez principios son: Esos 10 principios son: “Principio 1: Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia. Principio 2: Las Empresas deben asegurarse de no actuar como cómplices

que reúne a empresas, sociedad civil, gobiernos, organismos multilaterales, filántropos, académicos, constructores de ecosistemas y líderes de la industria y el sector que busca acelerar el desarrollo de un ecosistema de apoyo para que prosperen las organizaciones en beneficio⁹.

Por su parte, sistema B es una iniciativa de la organización no gubernamental B Lab que promovió en Estados Unidos la creación de la figura de la Benefit Corporation y que ha difundido una ley modelo redactada por William Clark Jr., que los países puedan ajustar a sus necesidades locales¹⁰. Así, esta organización es la pionera en la creación de una expresión legal específica para las empresas sociales¹¹. B Lab, “—fundada por Jay Coen, Bart Houlahan y Andrew Kasoy— tiene como misión, por un lado, la promoción de la herramienta de certificación B Impact Assessment y de las Empresas B Certificadas, y, por otro, el generar cambios normativos a través de modelos legales basados en la figura de la Benefit Corporation”¹².

En momentos de crisis como los que estamos viviendo debido a los efectos sociales y económicos de la pandemia Covid-19 es forzoso pensar en un crecimiento sostenible en lo social y lo ambiental. Por ello, es indispensable considerar que las sociedades BIC son una herramienta de reactivación económica sostenible financiera, ambiental y socialmente.

de violaciones de los derechos humanos. Principio 3: Las empresas deben respetar la libertad de Asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva. Principio 4: Las Empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción. Principio 5: Las Empresas deben apoyar la abolición efectiva del trabajo infantil. Principio 6: Las Empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación. Principio 7: Las Empresas deberán apoyar un enfoque de precaución respecto a los desafíos del medio ambiente. Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental. Principio 9: Las Empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Principio 10: Las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno”. Fuente: <https://www.pactomundial.org/global-compact/> (consulta: 11 de noviembre de 2020).

⁹ <https://www.fourthsector.org/> (consulta: 13 de noviembre de 2020).

¹⁰ “El concepto de Empresa B surgió en 2006 en los EE. UU. y en 2012 se constituyeron las primeras Empresas B en Sur América” (BID, p.5).

¹¹ La Ley modelo puede consultarse aquí: https://benefitcorp.net/sites/default/files/Model%20benefit%20corp%20legislation%20_4_17_17.pdf

¹² Connolly Constanza, Mujica, Juan Diego y Noel, Soledad. “Movimiento Legislativo de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (B.I.C) en América Latina: análisis, desafíos y propuestas para su avance”. Sistema B, 2020, p. 11.

El marco normativo de un nuevo modelo empresarial

La Ley 1901 de 2018 permitió a las sociedades comerciales adoptar la condición de sociedades de “Beneficio e Interés Colectivo” (BIC). Las sociedades BIC no son un nuevo tipo societario sino una categoría que cualquier tipo de sociedad puede tomar.

Aunque el artículo 2º utiliza la expresión “accionistas” –cuando señala que las sociedades BIC además del beneficio e interés de sus “accionistas”, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente– y con ello parece restringir la posibilidad de que sean las sociedades por acciones las únicas que adopten la condición BIC, debe entenderse que esta posibilidad está abierta a todas las sociedades. Lo anterior porque el artículo 1º de la ley señala: “cualquier sociedad comercial existente o futura de cualquier tipo establecido por la ley, podrá adoptar voluntariamente la condición de sociedad de “Beneficio e Interés Colectivo” (BIC)”.

La Ley 1901 fue reglamentada mediante el Decreto 2046 de 2019. Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades, en desarrollo de las funciones asignadas en la Ley 1901 de 2018, expidió la política de Supervisión de las sociedades BIC¹³ y publicó un listado de estándares independientes para la preparación de informes de gestión en las BIC¹⁴. Por su parte, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la tarifa preferencial en materia de registro de propiedad industrial¹⁵.

De este marco normativo pueden extraerse las siguientes características de este modelo empresarial en Colombia:

¹³ Superintendencia de Sociedades (9 de noviembre de 2020), circular “Política de Supervisión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo”.

¹⁴ Superintendencia de Sociedades (18 de octubre de 2018), Resolución 200-004394 de 2018, “Por la cual se reconocen unos estándares independientes para la preparación de informes de gestión en las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo”.

¹⁵ Superintendencia de Industria y Comercio, Resolución número 26878 DE 2020, (08/06/2020), “Por la cual se modifican los numerales 1.1.2.1.5, 1.1.2.1.6, 1.1.2.1.20 y 1.1.2.2.9 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única”.

1. Las actividades de beneficio social y de respeto al medio ambiente son vinculantes y hacen parte de la identidad de una sociedad BIC

No se trata de solo buenas intenciones, ser BIC implica la asunción de un decisivo compromiso por las causas colectivas. Llevar la abreviatura BIC o la expresión “Beneficio e Interés Colectivo” en la razón o denominación social implica incluir dentro del objeto social los propósitos sociales y ambientales que la sociedad se compromete a adelantar. En el modelo colombiano no es suficiente señalar de manera general que se adelantarán actividades de impacto social y ambiental, sino que estas deben incluirse de manera expresa y además deberán coincidir con alguna de las actividades enlistadas en la Ley 1901 de 2018.

El Decreto 2046 de 2019 señala que las sociedades BIC deben incluir en el objeto social las actividades de beneficio e interés colectivo que la sociedad pretende desarrollar “incluyendo al menos una actividad por cada una de las cinco dimensiones que se enuncian a continuación” (artículo 2.2.1.15.5). De esa forma, una BIC deberá seguir el listado de actividades de beneficio e interés colectivo que el Decreto 2046 de 2019 divide en cinco categorías: (i) modelo de negocio; (ii) gobierno corporativo; (iii) prácticas laborales; (iv) prácticas ambientales y (v) prácticas con la comunidad.

- (i) Con respecto al modelo de negocio, una sociedad BIC podría contratar con empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías; preferir a proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales e implementar prácticas de comercio justo.
- (ii) Desde el gobierno corporativo, la compañía podría promover la diversidad en la composición de las juntas directivas, equipo directivo, ejecutivo y proveedores; divulgar ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad y promover el conocimiento de la misión social y ambiental de la sociedad.
- (iii) Con respecto a las prácticas con los trabajadores, las opciones para las empresas son variadas pues estas podrían: establecer una remuneración salarial razonable con estándares de equidad para sus trabajadores; crear incentivos para la educación de los trabajadores; crear opciones para que los trabajadores participen en el capital de la sociedad; ampliar los planes de salud y beneficios de

bienestar; brindar opciones de flexibilidad en la jornada laboral sin afectar la remuneración.

- (iv) En relación con las prácticas ambientales, las BIC podrían: efectuar auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos; supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial; implementar programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios; aumentar progresivamente las fuentes de energía renovable; utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgar incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles.
- (v) La quinta dimensión se refiere a las prácticas de las sociedades con la comunidad. Desde esta perspectiva, las empresas BIC pueden crear opciones de trabajo para los jóvenes, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales.

2. Cumplimiento de estándares independientes, transparencia y supervisión estatal

Las BIC están obligadas a preparar un reporte de gestión sobre las actividades que se incluyeron en el objeto social. Dicho reporte deberá ser preparado por la sociedad con base en uno de los estándares independientes avalado por la Superintendencia de Sociedades¹⁶. El representante legal de la sociedad es quien debe elaborar y presentar al máximo órgano social el reporte sobre el impacto de la gestión social y ambiental de la sociedad. El reporte de gestión es un documento público que deberá publicarse en la página web de la sociedad.

La Superintendencia de Sociedades es la encargada de ejercer la supervisión de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, respecto al cumplimiento de la Ley 1901 de 2018, y sus decretos reglamentarios. La política de supervisión ha sido expedida por la mencionada Superintendencia mediante una circular del 9 de noviembre de 2020.

¹⁶ En la actualidad el listado de estándares independientes se encuentra Superintendencia de Sociedades (18 de octubre de 2018), resolución 200-004394 de 2018, “Por la cual se reconocen unos estándares independientes para la preparación de informes de gestión en las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo”.

Allí se señalan tres pilares de la supervisión de las Sociedades BIC: (i) la pedagogía mediante la cual se busca capacitar a las sociedades, a sus administradores y a los empresarios acerca de la condición BIC desde el punto de vista legal, comercial y reputacional. (ii) El cumplimiento normativo, mediante el cual se pretende que “las Sociedades BIC cumplan con las normas asociadas en la materia y se corrijan los posibles incumplimientos, de manera que contar con la condición BIC sea honorífico y apetecido y genere beneficios y un alto valor reputacional para estas sociedades”¹⁷. (iii) El último pilar es la actuación oportuna y temprana de la Superintendencia para prevenir o corregir los incumplimientos normativos y así proteger la confianza del público en la condición BIC.

La Superintendencia de Sociedades es la autoridad competente para decidir las solicitudes de incumplimiento de los estándares independientes. De conformidad con el decreto 2046 de 2019 “cualquier persona que acredite un interés legítimo” puede solicitar ante la Superintendencia de Sociedades que se declare que una BIC ha incumplido el estándar independiente para reportar su gestión. El decreto define como sujetos con un interés legítimo para la solicitud de la declaratoria a “los socios, administradores, el revisor fiscal, los acreedores, los empleados, y consumidores de la sociedad de beneficio e interés colectivo o quienes acrediten sufrir algún daño relacionado con las actividades de beneficio e interés colectivo por esta desarrolladas”¹⁸. El procedimiento sancionatorio relacionado con el incumplimiento de los estándares independientes y la pérdida de condición BIC es desarrollado en el Decreto 2046 de 2019.

3. Aumento de responsabilidad de los administradores

Otra característica del modelo BIC en Colombia es el aumento de responsabilidad de los administradores, quienes tendrán el mismo deber de cuidado con las actividades sociales y ambientales que el que tienen para el desarrollo de las actividades mercantiles de la sociedad¹⁹. Así, los ad-

¹⁷ Superintendencia de Sociedades (9 de noviembre de 2020), circular “Política de Supervisión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo”.

¹⁸ Artículo 2.2.1.15.8 del Decreto 2046 de 2019.

¹⁹ Al respecto el artículo 14 de la Ley 1901 de 2018 señala: “Además de las normas previstas en materia de responsabilidad en la Ley 222 de 1995, los administradores de sociedades BIC deberán tener en cuenta, el interés de la sociedad, el de sus socios o accionistas y el beneficio e interés colectivo que se haya definido en sus estatutos sociales”.

ministradores de una sociedad BIC deben actuar teniendo en cuenta: i) el interés de la sociedad; ii) el de sus socios o accionistas y iii) las actividades de beneficio e interés colectivo previstas en el objeto social y iv) el cumplimiento de los estándares independientes.

Al respecto, la Superintendencia de sociedad en un oficio del 19 de marzo de 2020 señaló:

“Conforme con lo anterior, la pérdida de la condición BIC, por el no cumplimiento de los estándares independientes, bien podría implicar un incumplimiento de los deberes del administrador, lo cual en cada caso lo analizará y determinará la dependencia encargada de tal actuación de esta Superintendencia”²⁰.

4. *Los incentivos para las sociedades BIC los entrega el mercado*

La Ley 1901 señaló que el gobierno podría establecer mecanismos para la promoción del desarrollo de las sociedades BIC en el país (artículo 8). El Decreto 2046 de 2019 señaló que se otorgarían tres beneficios, sin embargo, estos incentivos no son, por sí mismos, suficientes para que una sociedad decida transformarse a BIC pues la adopción de la condición BIC es “un privilegio que genera reconocimiento y buena reputación”²¹. Se espera que las sociedades tengan como incentivo su propia convicción de hacer las cosas de manera distinta y que el mercado reconozca esos esfuerzos.

Según el Decreto, los beneficios de ser BIC son los siguientes: i) portafolio preferencial de servicios en materia de propiedad industrial, ii) acceso preferencial a líneas de crédito y, iii) tratamiento tributario de las utilidades repartidas a través de acciones a los trabajadores. Veamos por qué es posible afirmar que el incentivo para un empresario es su voluntad de querer contribuir a la solución de los problemas ambientales y sociales:

i) Portafolio preferencial de servicios en materia de propiedad industrial: el desarrollo de este portafolio preferencial simplemente extendió el descuento del 28% en las tasas oficiales de registro de marcas o lemas comerciales que ya tenían las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para solicitudes de marcas y lemas comerciales (Decreto 957 del 5 de junio de

²⁰ Superintendencia de Sociedades (19 de marzo de 2020). Oficio 220- 059127.

²¹ Superintendencia de Sociedades (9 de noviembre de 2020), circular “Política de Supervisión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo”.

2019)²². Las tasas de registro de marcas y lemas en Colombia no representan un costo significativo que determine una decisión financiera sobre constituir o no una sociedad BIC²³.

- Acceso preferencial a líneas de crédito: en la actualidad no ha sido posible encontrar información sobre la expedición de líneas de créditos especialmente dirigidas a las sociedades BIC, ni cifras sobre si se han desembolsado recursos o sobre los criterios para su desembolso.

- Tratamiento tributario de las utilidades repartidas a través de acciones a los trabajadores. En este caso, el decreto desarrolla un tratamiento especial para las utilidades de las acciones que adquieran los trabajadores, pero no para la sociedad BIC.

Así las cosas, en el modelo colombiano, es el mercado el que se espera reconozca los esfuerzos de los empresarios que llevan a cabo actividad con propósitos sociales y ambientales.

A modo de conclusión: los retos para consolidar un modelo empresarial consciente de su compromiso social

Las sociedades BIC siguen siendo una categoría exótica y valdría la pena que se masificaran, pues permitirían contribuir a la consolidación de una recuperación financiera, social y ambiental sostenible como respuesta a la crisis generada por la pandemia. Para ello es importante que el gobierno fortalezca su papel pedagógico frente a los empresarios, consumidores y trabajadores de tal manera que la comunidad conozca los aportes que llevan a cabo las sociedades BIC y por esa razón las prefieran en el mercado.

Adicionalmente, es importante que las universidades formen empresarios y abogados comercialistas con conciencia social y ambiental, de tal manera que en sus propios negocios o en la asesoría que ofrezcan incentiven la adopción de este modelo de negocio.

Se requiere crear líneas de financiación especial pues hay un riesgo de que la voluntad de una sociedad BIC de querer invertir en actividades de be-

²² Superintendencia de Industria y Comercio, Resolución 26878 (8 de junio de 2020).

²³ Las tasas las fija anualmente la Superintendencia de Industria y Comercio y la más alta es igual a un salario mínimo mensual vigente.

neficio e interés colectivo genere en las entidades financieras la impresión de que se trata de empresas con menor rentabilidad y por ello no resulten sujetos de crédito.

Es importante mejorar la visibilidad de las sociedades BIC y establecer escenarios en los que puedan compartir de manera fácil las mejores prácticas en las actividades sociales y ambientales que desarrollan. Así mismo, debería existir un registro público en el que pueda consultarse de manera sencilla cuáles son las sociedades BIC. El país cuenta con 57 Cámaras de Comercio, encargadas de llevar el registro mercantil de las sociedades comerciales, ante las cuales se debe registrar la condición de BIC. Tener una base de datos fácil de consultar serviría para visibilizar a los empresarios BIC y también para que la comunidad pueda hacer una veeduría del cumplimiento de los estándares de cumplimiento de actividades de beneficio.

Referencias

B LAB, Model Benefit Corporation Legislation with Explanatory Comments, Version of April 17, 2017. Disponible en: https://benefitcorp.net/sites/default/files/Model%20benefit%20corp%20legislation%20_4_17_17.pdf

CENTER FOR THE GOVERNANCE OF CHANGE, IE University, “Las empresas con propósito y el auge del cuarto sector en Iberoamérica”, Madrid, 2019. https://www.elcuartosector.net/wp-content/uploads/2019/05/2019_Report-Fourth-Sector-CGC_2019-05-06_ES_web.pdf

CONNOLLY CONSTANZA, Mujica, Juan DIEGO y Noel, SOLEDAD. “Movimiento Legislativo de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (B.I.C) en América Latina: análisis, desafíos y propuestas para su avance”. Sistema B, 2020.

COMISIÓN EUROPEA, “Iniciativa en favor del emprendimiento social. Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales - Comunicación de la comisión al parlamento europeo al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones”, Bruselas, 2011.

Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52012AE1292>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (18 de junio de 2018). Ley 1901 de 2018, “por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades

- comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC)”. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86982>
- FORO ECONÓMICO MUNDIAL, “Growing the Fourth Sector – A Surge of ‘For-Benefit’ Enterprises Is Needed to Reach SDGs”, 19 Sep 2017. Disponible en: <https://www.weforum.org/press/2017/09/growing-the-fourth-sector-a-surge-of-for-benefit-enterprises-is-needed-to-reach-sdgs-says-world-economic-forum/>
- LIÉVANO, Juan Pablo, conferencia “Presentación de la Política de Supervisión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC”. La conferencia puede ser consultada aquí: https://www.youtube.com/watch?v=OBUfhb8Vrbo&ab_channel=Supersociedades
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (12 de noviembre de 2019). Decreto 2046 de 2019, “por el cual se adicionan el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)”. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30038342>
- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (18 de octubre de 2018). Resolución 200-004394 de 2018, “Por la cual se reconocen unos estándares independientes para la preparación de informes de gestión en las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo”. Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20200-%20004394.pdf
- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (9 de noviembre de 2020), circular “Política de Supervisión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo”. Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular_Externa_100-000013_de_9_de_noviembre_de_2020.pdf
- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (19 de marzo de 2020). Oficio 220- 059127. Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_220-059127_DE_2020.pdf
- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (8 de junio de 2020). Resolución 26878 de 2020 “Por la cual se modifican los numerales 1.1.2.1.5, 1.1.2.1.6, 1.1.2.1.20 y 1.1.2.2.9 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única”.